ADENDA No.01 SAMC-001-2024

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO ALIMENTACION ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE REFRIGERIO INDUSTRIALIZADO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHIA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, los Artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias, la Administración Municipal, en aras de garantizar los principios de transparencia, igualdad, y selección objetiva dentro del presente proceso, en atención de las observaciones y de manera oficiosa se permite hacer la siguiente modificación dentro del Pliego de Condiciones Definitivo:

1. En atención a que la entidad una vez revisada el Estatuto de Rentas del municipio (Acuerdo 107 de 2016) no ha implementado ni reglamentado la estampilla de Justicia Familiar de conformidad con los artículos 22 a 24 de la Ley 2126 del 2021, esta misma no puede estar contemplada en los costos de la ración lo cual hace que la misma se desagregue de la siguiente manera:

RACION INDUSTRIALIZADA GRADO ESCOLAR UNICO		
MATERIA PRIMA	$	5.797
PERSONAL ECONOMAS	$	295
TRANSPORTE	$	161
CONTRAMUESTRAS	$	15
ASEO	$	29
DOTACION	$	64
GASTOS ADMINISTRATIVOS	$	139
PERSONAL ADMINISTRATIVO	$	176
SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS	**$**	**6.676**
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 3%	$	200
ESTAMPILLA PROCULTURA 2%	$	134
ESTAMPILLA PRODEPORTES 2,5%	$	167
RETE ICA 0,8%	$	53
RETE FUENTE 4%	$	267
SUBTOTAL IMPUESTOS	**$**	**821**
VALOR TOTAL DE LA RACION	**$**	**7.497**

Que, una vez desagregado los cotos de la ración, el presupuesto oficial del presente proceso es la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($539.343.520)**

TIPO DE RACIÓN		RACION TIPO INDUSTRIALIZADA	
		R IND SECUNDARIA	R IND MEDIA
COBERTURA		7194	N/A
MATERIA PRIMA		$ 5.797	N/A
PERSONAL MANIPULADOR		$ 295	N/A
TRANSPORTE		$ 161	N/A
G. ADMIN		$ 139	N/A
CMX		$ 15	N/A
ASEO		$ 29	N/A
DOTACIÓN		$ 64	N/A
PERSONAL ADMIN		$ 176	N/A
TOTAL COSTOS DIR		$ 879	N/A
VALOR TOTAL RACION SIN IMPUESTO		$ 6.676	N/A
Estampilla adulto mayor	3,0%	$ 200	N/A
Estampilla pro cultura	2,0%	$ 134	N/A
Estampilla pro deporte	2,5%	$ 167	N/A
Rete ICA	0,8%	$ 53	N/A
Retención Fuente	4,0%	$ 267	N/A
JUSTICIA FAMILIAR	0,0%	$ -	N/A
TOTAL IMPUESTOS		$ 821	N/A
VALOR TOTAL RACION CON IMPUESTO		$ 7.497	N/A
DIAS VIGENCIA 2024		**10**	N/A
NUMERO DE RACIONES		**7194**	N/A
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATO		**$ 539.343.520**	N/A
VALOR DIA PAE		**$ 53.934.352**	

2. Conforme a la respuesta de las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo el numeral 2.7.5 quedará de la siguiente manera:

"(...) 2.7.5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

El oferente lo diligenciará tomando como guía los FORMATOS N° 02 y N° 03 y teniendo en cuenta lo siguiente:

- Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en el presente Pliego de Condiciones.
- En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con EL MUNICIPIO, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato.
- En la oferta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse:

a. Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
b. El porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio y el porcentaje de participación de los integrantes de la Unión Temporal. La omisión de esta información generará el **RECHAZO** de la oferta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones o que la sumatoria de los porcentajes no correspondan a un 100%.
c. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.
d. Como mínimo, la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá ser por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección y la liquidación del contrato y UN (01) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.
e. La designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con

facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

f. La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del Consorcio o Unión Temporal y generará el **RECHAZO** de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta será **RECHAZADA.**

g. Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL MUNICIPIO lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido. (...)"

3. Conforme a la respuesta de las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo el numeral 2.9.3 quedará de la siguiente manera:

"(...) 2.9.3. **BODEGA (Planta de producción o ensamble y/o bodega de almacenamiento):**

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de bodega de Almacenamiento o planta de ensamble para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y, contar y acreditar dentro de la propuesta el acta de inspección sanitaria o certificado con fecha de expedición no superior a un (1) año y con el concepto higiénico sanitario favorable, dicha acta o certificado deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso, y deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo de ejecución del contrato, la cual deberá estar demarcada, dotada para la ejecución con los equipos mínimos necesarios para la adecuada refrigeración y congelación, sistema de transporte interno, implementos de almacenamiento (canastillas, estibas, etc.) y equipos de medición (grameras, básculas, termómetro), sistemas de transporte interno, implementos de almacenamiento (canastillas, estibas, etc.)". El proponente deberá Acreditar una Bodega con área mínima de 700 m2 dentro de la cual se deberá destinar un área de refrigeración de mínimo 20 m2, Los proponentes deberán anexar las especificaciones técnicas de la bodega donde se indique medidas, ubicación y demás requisitos que sustenten la idoneidad del espacio.

Para acreditar el requisito de bodega de almacenamiento o planta de ensamble y/o producción de los alimentos el oferente debe acreditar alguna de las siguientes condiciones:

Propiedad del inmueble mediante certificado de libertad y tradición a nombre del oferente (persona natural o jurídica), o de un miembro del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o del representante legal de la forma asociativa, o de uno de los socios de la persona jurídica (como oferente o miembro de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), inscrito en la Cámara de Comercio, si fue inscrita como establecimiento de comercio, o la tenencia en arrendamiento o mediante leasing de la bodega o planta para ensamble y/o producción de los alimentos a nombre del oferente (persona natural o jurídica) o de alguno de los miembros de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, o de alguno de los socios o representante legal de la persona jurídica (como oferente o miembro de consorcio o unión temporal), cuyo plazo de arrendamiento sea por lo menos hasta por el término del contrato que se suscriba, es decir hasta finalizar con el último día de la prestación del servicio en el año 2024. (...)"

La presente adenda deberá ser tenida en cuenta por los oferentes, personas interesadas en el proceso, el evaluador y será publicada en el SECOP II de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto único reglamentario 1082 de 2015

4. Conforme a la respuesta de las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo el numeral 2.9.2.1. quedará de la siguiente manera:

"(...)
2.9.2.1 DIRECTOR DE PROYECTO:
Se exige mínimo un profesional Ingeniero de alimentos o Ingeniero Industrial o Nutricionista con post grado y /o magister en Gestión y control del desarrollo social y/o Ingeniería de Alimentos y/o Seguridad Alimentaria y Nutricional (estos estudios deben ser expedidos por entidades acreditadas ante el SNIES del Ministerio de Educación Nacional o Entidad Certificadora de Calidad). Este perfil deberá contar con experiencia general mínima de 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Igualmente, deberá acreditar experiencia específica de tres (3) años en proyectos de alimentación escolar PAE; acreditada mediante certificación de experiencia suscrita

por el contratante o copia del contrato. Deberá adjuntar el certificado de vigencia y antecedentes profesionales expedido por la autoridad competente. (…)"

Dado en Chía, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2024

LUZ AURORA ESPINOSA TOVAR
Secretaria de Educación (E)